20-9520

Aguachica,

Señores:
AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S.
R.L. FERNANDO AISLANT DIAZ
NIT: 900384971-9
CRA 35 NRO. 59-88
B. LA ESPERANZA- BARRANCABERMEJA
TEL: 3012328507 - 3004776958
gerencia.avanzarsas@gmail.com

Asunto: CITACIÓN – Alistamiento y seguimiento a la ejecución del Contrato N.º CO1.PCCNTR.9371203 de 2026

Cordial saludo,

Con el propósito de realizar un proceso de alistamiento y seguimiento exhaustivo en cuanto al inicio de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato CO1.PCCNTR.9371203 de 2026, cuyo objeto es *"Entrega en arrendamiento de los espacios físicos destinados para la prestación de servicios de cafetería, en el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar y sus sedes de San Alberto y Curumaní.";* me permito citarlo el **día viernes 6 de marzo de 2026 a las 2:30 p.m.** en la Oficina de Subdirección ubicada en las instalaciones del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

Es indispensable e ineludible la asistencia del representante legal de la empresa AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S., señor FERNANDO AISLANT DIAZ, pues la entidad no permitirá la participación mediante apoderados o personal no incluido dentro del certificado de existencia y representación legal, dado que se requiere una interlocución directa con quien funge como representante legal. La precitada reunión se hará en aras de tratar temas tendientes a la ejecución del contrato en mención, tomar las medidas respectivas que coadyuven a mitigar la configuración de posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato, teniendo presente las obligaciones legales derivadas del mismo.

El presente requerimiento se hace necesario toda vez que en mi calidad de ordenador del gasto, junto con la supervisión, debemos tomar las acciones pertinentes para garantizar la debida ejecución del objeto contractual, y evitar riesgos de presuntos incumplimientos contractuales de las obligaciones derivadas de su objeto; es por ello que en desarrollo de la relación contractual referente con las cláusulas pactadas, adquirimos la obligación de exigir al contratista la exacta satisfacción de lo prometido en el contrato, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Es necesario tener presente que para realizar los fines del Estado, las autoridades públicas gozan de potestades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas la de declarar la caducidad administrativa de los contratos en curso, por incumplimiento del contratista, o en su defecto hacer cumplir las multas y clausula penal pactadas en el contrato el cual se considera ley para las partes; y en orden a la satisfacción del interés general comprometido por la no realización o ejecución tardía o indebida del objeto contractual.

Recordemos que La ley 1474 de 2011 establece en su artículo 86 lo siguiente: *("…") ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

> *a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las*

consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. ("…")

Así las cosas, esperamos su asistencia a la reunión y que de esta forma tanto contratista como contratante, podamos tomar las medidas necesarias para que la ejecución, el cumplimento y los fines estatales del precitado contrato se hagan efectivos en debida forma.

Con el fin de que hagan parte de la reunión convocada, se copia la presente citación a los siguientes funcionarios:

- Orlando Rueda Blanco (Supervisor del contrato)
- Adul Antonio Reyes Garván (Gestión Contractual)
- Wilmer Gustavo Roa Suarez (Apoyo Profesional Subdirección)
- Jasson David Parada Rojas (Gestión Contractual)

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
Fecha: 2026.03.04 15:11:06 -05'00'

ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO

Proyectó: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2

Outlook

CPE No. 20-9-2026-002067 - CITACIÓN ¿ ALISTAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º CO1.PCCNTR.9371203 DE 2026

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mié 4/03/2026 3:23 PM
Para GERENCIA.AVANZARSAS@GMAIL.COM <GERENCIA.AVANZARSAS@GMAIL.COM>
CC Orlando Antonio Aguilar Quintero <oaguilar@sena.edu.co>; Orlando Rueda Blanco <orueda@sena.edu.co>; Adul Antonio Reyes Galvan <aareyes@sena.edu.co>; Wilmer Gustavo Roa Suarez <wgroa@sena.edu.co>; Jasson David Parada Rojas <jprojas@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (494 KB)

CITACIÓN AVANZAR MULTISERVICIOS SAS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-002067 - NIS.pdf; C.I. (FRM)-9-2026-002067-(20)---AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S.-CITACIÓN ¿ ALIST.html;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
20-9-2026-002067	2026-02-086566	3/4/2026 3:22:57 PM

Asunto	Descripción del asunto
CITACIONES	CITACIÓN ¿ ALISTAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º CO1.PCCNTR.9371203 DE 2026

Aguachica,

Señores:
AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S.
R.L. FERNANDO AISLANT DIAZ
NIT: 900384971-9
CRA 35 NRO. 59-88
B. LA ESPERANZA- BARRANCABERMEJA
TEL: 3012328507 - 3004776958
gerencia.avanzarsas@gmail.com

Asunto: CITACIÓN – Alistamiento y seguimiento a la ejecución del Contrato N.º CO1.PCCNTR.9371203 de 2026

Cordial saludo,

Con el propósito de realizar un proceso de alistamiento y seguimiento exhaustivo en cuanto al inicio de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato CO1.PCCNTR.9371203 de 2026, cuyo objeto es “Entrega en arrendamiento de los espacios físicos destinados para la prestación de servicios de cafetería, en el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar y sus sedes de San Alberto y Curumaní.”; me permito citarlo el día viernes 6 de marzo de 2026 a las 2:30 p.m. en la Oficina de Subdirección ubicada en las instalaciones del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

Es indispensable e ineludible la asistencia del representante legal de la empresa AVANZAR MULTISERVICIOS S.A.S.,

señor FERNANDO AISLANT DIAZ, pues la entidad no permitirá la participación mediante apoderados o personal no incluido dentro del certificado de existencia y representación legal, dado que se requiere una interlocución directa con quien funge como representante legal. La precitada reunión se hará en aras de tratar temas tendientes a la ejecución del contrato en mención, tomar las medidas respectivas que coadyuven a mitigar la configuración de posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato, teniendo presente las obligaciones legales derivadas del mismo.

El presente requerimiento se hace necesario toda vez que en mi calidad de ordenador del gasto, junto con la supervisión, debemos tomar las acciones pertinentes para garantizar la debida ejecución del objeto contractual, y evitar riesgos de presuntos incumplimientos contractuales de las obligaciones derivadas de su objeto; es por ello que en desarrollo de la relación contractual referente con las cláusulas pactadas, adquirimos la obligación de exigir al contratista la exacta satisfacción de lo prometido en el contrato, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Es necesario tener presente que para realizar los fines del Estado, las autoridades públicas gozan de potestades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas la de declarar la caducidad administrativa de los contratos en curso, por incumplimiento del contratista, o en su defecto hacer cumplir las multas y clausula penal pactadas en el contrato el cual se considera ley para las partes; y en orden a la satisfacción del interés general comprometido por la no realización o ejecución tardía o indebida del objeto contractual.

Recordemos que La ley 1474 de 2011 establece en su artículo 86 lo siguiente: (“…”) ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. (“…”)

Así las cosas, esperamos su asistencia a la reunión y que de esta forma tanto contratista como contratante, podamos tomar las medidas necesarias para que la ejecución, el cumplimento y los fines estatales del precitado contrato se hagan efectivos en debida forma.

Con el fin de que hagan parte de la reunión convocada, se copia la presente citación a los siguientes funcionarios:

- Orlando Rueda Blanco (Supervisor del contrato)
- Adul Antonio Reyes Garván (Gestión Contractual)
- Wilmer Gustavo Roa Suarez (Apoyo Profesional Subdirección)
- Jasson David Parada Rojas (Gestión Contractual)

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO

Proyectó: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente